MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No 179. – DIGSA – ESM BAS 02 – 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 178– DIGSA - ESM BAS 02 – 2022-**
LOTE	**2- ESM BICOR**
OBJETO:	**"EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESM-BICOR, ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2022".**
RAZON SOCIAL	**CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA**
NIT	**900.131.981-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**CLARA ESTER GOMEZ BERBESI**
IDENTIFICACION	**51.710.039**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Dirección del domicilio principal: CARRERA 5 #24-57 LOCAL 1 Y 2 BARRIO LA ESPERANZA Municipio: Santa Marta Correo electrónico: centropticoluish@gmail.com Teléfono comercial: 3114404110-4316429
VALOR:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Por una parte el señor **MAYOR VICTOR RAFAEL MORALES GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.926.103 de BOGOTA (Cundinamarca), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a orden administrativa de personal 2085 de 09 de Noviembre de 2020 y orden semanal N° 001 del 01 de Enero de 2021, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar a la señora **CLARA ESTER GOMEZ BERBESI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.710.039,** Expedida **BOGOTA D.C**, en calidad de Representante legal de **CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA,** la aceptación de su oferta de fecha (18) de FEBRERO de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que

comprenden el proceso de MINIMA CUANTIA **No. 178 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2022**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar la**"EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESM-BICOR, ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2022". . 2.** Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **3.** Que se publicó en el SECOP II el estudio previo **No. 178– DIGSA – ESM BAS 02 – 2022**, **4.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de la **CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **GUIDO NAVARRO BARRIOS,** quien representa legalmente a la **CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA,** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESM-BICOR, ESM-BAS10, ESM-GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2022".

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de la siguiente manera:

LOTE 2 RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR POR EL ESM-BICOR									
LENTE TERMINADO / CR 39					CODIGO SAP	PRECIO DE REFERENCIA		CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA	
No ITEM	DESCRIPCION	RANGO				VALOR UNITARIO	VALOR x PAR	VALOR UNITARIO	VALOR x PAR
		ESFERA	CILINDRO	ADICION					
1	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A + 6,00 DPT			2582804	$ 14.500	$ 29.000	$ 8.000	$ 16.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

		DE 0,00 A - 6,00 DPT			25039 06	$ 14.500	$ 29.000	$ 8.000	$ 16.000
2	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		25039 52	$ 15.500	$ 31.000	$ 12.500	$ 25.000
		DE 0,00 A - 4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		25038 11	$ 15.500	$ 31.000	$ 12.500	$ 25.000
3	BIFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A + 3,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	25039 63	$ 14.750	$ 29.500	$ 9.000	$ 18.000

LENTE TERMINADO / POLICARBONATO					CODIGO SAP	PRECIO DE REFERENCIA		CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA	
No ITEM	DESCRIPCION	RANGO				VALOR UNITARIO	VALOR x PAR	VALOR UNITARIO	VALOR x PAR
		ESFERA	CILINDRO	ADICION					
4	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A + 4,00 DPT			25037 35	$ 16.659	$ 33.318	$ 7.750	$ 15.500
		DE 0,00 A - 6,00 DPT			258361 60	$ 16.659	$ 33.318	$ 7.750	$ 15.500
5	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		25826 13	$ 16.659	$ 33.318	$ 8.750	$ 17.500
		DE 0,00 A - 4,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT		25826 16	$ 16.659	$ 33.318	$ 8.750	$ 17.500

LENTE TALLADO / CR 39					CODIGO SAP	PRECIO DE REFERENCIA		CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA	
No ITEM	DESCRIPCION	RANGO				VALOR UNITARIO	VALOR x PAR	VALOR UNITARIO	VALOR x PAR
		ESFERA	CILINDRO	ADICION					
6	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT			25039 16	$ 18.000	$ 36.000	$ 11.750	$ 23.500
		DE 0,00 A - 8,00 DPT			25039 15	$ 18.000	$ 36.000	$ 11.750	$ 23.500
7	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 2.25 DPT A 4.00 DPT		25038 11	$ 20.000	$ 40.000	$ 10.500	$ 21.000
		DE 0,00 A - 8,00 DPT	DE 2.25 DPT A 4.00 DPT		25038 09	$ 20.000	$ 40.000	$ 10.500	$ 21.000

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

		DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 4.25 DPT A 6.00 DPT		25038 10	$ 20.000	$ 40.000	$ 10.500	$ 21.000
		DE 0,00 A - 8,00 DPT	DE 4.25 DPT A 6.00 DPT		25039 52	$ 20.000	$ 40.000	$ 10.500	$ 21.000
8	BIFOCALES ESFERICOS	DE + 3,25 A + 8,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	25039 65	$ 22.500	$ 45.000	$ 9.000	$ 18.000
		DE 0,00 A - 8,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	25826 38	$ 22.500	$ 45.000	$ 9.000	$ 18.000
9	BIFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	25039 66	$ 22.500	$ 45.000	$ 15.000	$ 30.000
		DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	25825 98	$ 22.500	$ 45.000	$ 9.000	$ 18.000
10	PROGRESIVO ESFERICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A + 6,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	25037 43	$ 57.265	$ 114.530	$ 30.000	$ 60.000
		DE 0,00 A - 6,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	25826 41	$ 57.265	$ 114.530	$ 30.000	$ 60.000
11	PROGRESIVO ESFEROCILINDRICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A + 6,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	25826 00	$ 59.347	$ 118.694	$ 30.000	$ 60.000
		DE 0,00 A + 6,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	25826 01	$ 59.347	$ 118.694	$ 30.000	$ 60.000
		DE 0,00 A - 6,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	25826 02	$ 59.347	$ 118.694	$ 30.000	$ 60.000
		DE 0,00 A - 6,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	25826 03	$ 59.347	$ 118.694	$ 30.000	$ 60.000

LENTE TALLADO / POLICARBONATO					CODIGO SAP	PRECIO DE REFERENCIA		CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA	
No ITEM	DESCRIPCION	RANGO				VALOR UNITARIO	VALOR x PAR	VALOR UNITARIO	VALOR x PAR
		ESFERA	CILINDRO	ADICION					
12	MONOFOCALES ESFERICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT			25037 32	$ 34.150	$ 68.300	$ 15.000	$ 30.000

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

		DE 0,00 A - 10,00 DPT			25826 19	$ 34.150	$ 68.300	$ 15.000	$ 30.000
13	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 2.25 DPT A 4.00 DPT		25826 12	$ 31.236	$ 62.472	$ 15.000	$ 30.000
		DE 0,00 A - 10,00 DPT	DE 2.25 DPT A 4.00 DPT		25826 13	$ 31.236	$ 62.472	$ 15.000	$ 30.000
		DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 4.25 DPT A 6.00 DPT		25826 14	$ 31.236	$ 62.472	$ 15.000	$ 30.000
		DE 0,00 A - 10,00 DPT	DE 4.25 DPT A 6.00 DPT		25826 15	$ 31.236	$ 62.472	$ 15.000	$ 30.000
14	BIFOCALES ESFERICOS	DE + 3,25 A + 8,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	25039 66	$ 39.565	$ 79.130	$ 12.900	$ 25.800
		DE 0,00 A - 10,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	25826 18	$ 39.565	$ 79.130	$ 12.900	$ 25.800
15	BIFOCALES ESFEROCILINDRICOS	DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	25826 16	$ 39.565	$ 79.130	$ 12.900	$ 25.800
		DE 0,00 A + 8,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	25826 17	$ 39.565	$ 79.130	$ 12.900	$ 25.800
		DE 0,00 A - 10,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT (F - T)	25825 90	$ 39.565	$ 79.130	$ 12.900	$ 25.800
16	PROGRESIVO ESFERICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A + 6,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	25037 55	$ 55.000	$ 110.000	$ 27.000	$ 54.000
		DE 0,00 A - 10,00 DPT		DE 1,25 A 3,00 DPT	25037 37	$ 55.000	$ 110.000	$ 27.000	$ 54.000
17	PROGRESIVO ESFEROCILINDRICO CONVENCIONAL	DE 0,00 A + 6,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	25826 20	$ 55.000	$ 110.000	$ 27.000	$ 54.000
		DE 0,00 A + 6,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	25826 21	$ 55.000	$ 110.000	$ 27.000	$ 54.000
		DE 0,00 A - 10,00 DPT	DE 0,25 A 2,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	25826 22	$ 55.000	$ 110.000	$ 27.000	$ 54.000

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com

		DE 0,00 A - 10,00 DPT	DE 2,25 A 4,00 DPT	DE 1,25 A 3,00 DPT	25826 23	$ 55.000	$ 110.000	$ 27.000	$ 54.000

OTROS			CODIGO SAP	PRECIO DE REFERENCIA	CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA
No ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS		VR UNITARIO	VR UNITARIO
18	MONTURAS	MONTURA METALICA COMPLETA ADULTO	25827 90	$ 41.647	$ 35.000,00
		MONTURA METALICA COMPLETA NIÑO	25827 91	$ 41.647	$ 35.000,00
		MONTURA PLASTICO COMPLETA ADULTO	25037 33	$ 41.647	$ 35.000,00
		MONTURA PLASTICO COMPLETA NIÑO	25032 44	$ 42.689	$ 35.000,00
19	LENTES DE CONTACTO	RIGIDO GAS PERMEABLE (UNIDAD)	25037 27	$ 124.942	$ 84.000,00
		BLANDO CONVENCIONAL (UNIDAD)	25037 29	$ 105.000	$ 55.000,00
		BLANDO REEMPLAZO PROGRAMADO (CAJA X 6 UNIDADES)	25037 30	$ 98.912	$ 66.000,00
		COSMOPROTESICO (UNIDAD)	25826 10	$ 290.000	$ 130.000,00

Parágrafo 1. Forma de Pago. EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.

3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo 2. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación

en este caso.

Parágrafo 3. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo 4. El ESM BAS 02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista **CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA**

NOTA 1: con el fin de darle aplicación el ***DECRETO 358 DE 2020*** en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el ***MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02***, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre ***OLIMPIA***, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la ***circular externa 016 del 9 de marzo de 2021***, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad **52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4.**

ENTIDAD BANCOLOMBIA:	CUENTA DE AHORROS	78100001658

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 6,*** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al articulo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en ***el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 6***.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.
Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de ***LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN***.

CLAUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el (30) de NOVIEMBRE de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los

cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02: se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 7– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

- Suscribir el contrato
- Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS 02 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato a la firma auditora AGS ubicada en la siguiente dirección: calle 45 #46-35 piso 4

avenida murillo oficina 506.

- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
- El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

- Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

- REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.

- El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.

- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.

- Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad

- Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.

- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo

- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CLAUSULA 8 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las

partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 9 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (I) interpretación unilateral; (II) modificación unilateral; (III) terminación unilateral; (IV) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (I) multas y cláusulas penales; (II) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (III) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (IV) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 10 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, las siguientes garantías:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL BIEN	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 11 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 12 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del

valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 14 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 15 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 16– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 17 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término

máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 18 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	**CONTRATISTA**
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	Dirección del domicilio principal: CARRERA 5 #24-57 LOCAL 1 Y 2 BARRIO LA ESPERANZA Municipio: Santa Marta Correo electrónico: Teléfono comercial: 3114404110-4316429
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	centropticoluish@gmail.com

CLAUSULA 19 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	**GRADO Y NOMBRE**	**CARGO**
SUPERVISOR	MY. DIEGO LOPEZ ROPERO	ESM-BICOR

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 20 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

UNIDAD	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº**	**POSICIÓN CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO Y SITUACIÓN**	**FECHA**	**VALOR**
ESM BICOR	11522	A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	NACION	10 CSF	11/02/2022	$15.000.000

CLAUSULA 21 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Lugar de ejecución será:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02

E.S.M.	CIUDAD
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR - BICOR	SANTA MARTA – MAGDALENA

Se perfecciona el presente contrato el primer (1) día del mes de marzo de 2022, en la ciudad de Barranquilla.

MY VICTOR RAFAEL MORALES GONZALES
Subdirector administrativo ESM BAS 02.
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró:
PS. JOVELYS HENRIQUEZ HERNANDEZ
Asesora Jurídica ESM BAS 02

Reviso:
SP. DANIEL CABALLERO ROJAS
JEFE DE CONTRATOS

ESM BAS 02

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico: esmbas02contratacion@gmail.com